



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

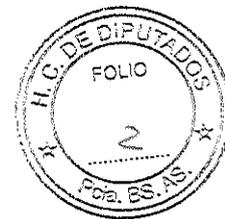
Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Expresar la adhesión de la H. Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires al proyecto de Ley de Comercialización Responsable de Sucedáneos de Leche Materna que, bajo el número de expediente 5044-D-2020, fue presentado por la diputada Jimena López en la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

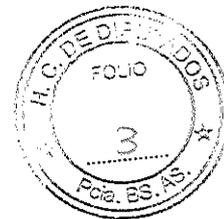
FUNDAMENTOS

Por el presente proyecto proponemos que esta H. Cámara adhiera al proyecto de Ley de Comercialización Responsable de Sucedáneos de Leche Materna que, bajo el número de expediente 5044-D-2020, fue presentado por la diputada Jimena López en la H. Cámara de Diputados de la Nación.

El mismo tiene por objeto promover y proteger la lactancia, considerando sucedáneo a todo producto comercializado, presentado u ofrecido explícita o implícitamente como sustituto parcial o total de la leche materna, sea o no adecuado para este fin, por lo que deberán presentar en la etiqueta del envase contenedor la Información nutricional que detalle todos los ingredientes con sus respectivas cantidades e ingesta diaria recomendada, así como también informar instrucciones para su preparación con indicación de los riesgos que pueda acarrear para la salud del niño/a, si la misma se realiza de manera inadecuada.

La lactancia es una práctica fundamental para el crecimiento saludable y el desarrollo de los niños y niñas más pequeños/as. Es un derecho humano esencial protegido por una diversidad de instituciones a nivel mundial y nacional, incluido en manifiestos, declaraciones, resoluciones y leyes, entre otros cuerpos normativos. Constituye la base de la vida, es la “primera vacuna” según palabras del Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, director general de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y además cumple un rol fundamental para el desarrollo del sistema inmunológico de los/as recién nacidos/as, teniendo consecuencias en el corto y en el largo plazo, tanto para los/as niños/as como para las madres.

Desde hace unos 50 años, con el surgimiento y masificación de algunos sucedáneos de la leche materna, como la leche en polvo, hubo un retroceso alarmante de los niveles de lactancia a nivel mundial. Sabiendo que la recomendación es que haya lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad, según la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS) del Ministerio de Salud, realizada en 2018-2019, solamente el 43,7% de los/as lactantes se alimenta con leche materna de manera exclusiva. Esto genera graves consecuencias en términos sanitarios como en términos económicos. Al año, se



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

estima que mueren alrededor de 823.000 niños/as y unas 20.000 madres por la baja cobertura y utilización de la lactancia materna como forma exclusiva de alimentación en lactantes, (Lancet; 2016), teniendo en cuenta que la probabilidad de morir de un/a niño/a que no ha recibido lactancia materna es 2,8 veces superior a la de los/as niños/as que sí la han recibido.

Según datos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en los países de altos ingresos se pierden alrededor de 230 mil millones dólares y en los países de bajos y medianos ingresos, unos 70 mil millones dólares debido a las bajas tasas de lactancia materna. Numerosos estudios realizados demuestran las ventajas de la lactancia materna tanto para la salud de el/la lactante, (menos otitis, neumonías, diarreas, meningitis, alergias, etc.), como para la salud de la persona gestante, (reducción del riesgo de cáncer de mama, de ovario, osteoporosis, fractura de cadera, etc.), además de los aspectos psicosociales y de ahorro económico que se asocian a este proceso, (Blazquez; 2000).

Sin embargo, el avance comercial de las fórmulas infantiles no es ajeno a este retroceso de la lactancia materna a nivel mundial. De modo marginal en un principio y luego de manera cada vez más agresiva, se llevaron adelante campañas publicitarias que presentaron a los sucedáneos de la leche materna como una alternativa para la alimentación de los lactantes, incluso en algunos casos como algo superador de la lactancia materna. Se pusieron a disposición del mercado una diversidad de productos y marcas que competían directamente con la lactancia materna. Lo que en un comienzo surgió como una opción minoritaria para un pequeño grupo de lactantes que, por diversas circunstancias y/o patologías, no podían recibir lactancia materna, se masificó y se extendió como una alternativa para todo el conjunto de lactantes.

La implementación de distintas estrategias de publicidad, promoción y patrocinio de fórmulas infantiles genera consecuencias graves en términos de salud pública, dado que a través de distintos tipos de campañas y acciones alteran las visiones, valoraciones y prácticas de las personas que están directamente afectadas en la alimentación de los/as niños/as más pequeños/as y/o los/as que las acompañan, como son los y las miembros del equipo de salud, los cuerpos gestantes y la comunidad.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

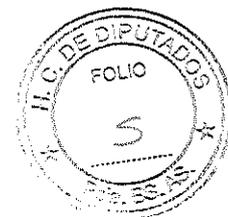
Para ello, se apela tanto a cuestiones subjetivas e inconscientes de las personas, como a la manipulación de los conocimientos y la evidencia vinculada a lactancia materna y fórmulas infantiles. Asimismo, se avanza sobre los aspectos materiales y económicos, a través del financiamiento de distintos tipos de eventos, congresos y actividades de sociedades científicas o de profesionales médicos, generando situaciones vinculadas a los conflictos de intereses.

En el año 1981, en una asamblea de la OMS, luego de una serie de debates y evidencia acumulada respecto a los beneficios de la lactancia materna y al fuerte retroceso habido en su práctica, se aprobó por votación a favor de 181 Estados miembros, uno en contra y tres abstenciones, un convenio voluntario internacional no vinculante denominado Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna (CICSLM), cuyo objetivo principal es proteger a la lactancia materna mediante la limitación de las estrategias de marketing de los fabricantes de sucedáneos de la leche materna.

Si bien al momento de su aprobación la Argentina se abstuvo de votar, posteriormente a través de la Resolución 54/97 del Ministerio de Salud y Acción Social, aceptó el Código en todos sus términos, el cual también forma parte de la Ley 26.873 de Lactancia Materna, sancionada en 2013, que lo incorpora como una herramienta a difundir para concientizar sobre la problemática. En esta línea, su reglamentación, (Decreto N° 22/2015), menciona que la aplicación de todos los términos del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneo de la Leche Materna se extiende hasta los dos años de vida del niño/a.

Además indica que, *“no deberán incluirse en el rotulado y publicidad (incluidas las marcas) declaraciones de propiedades nutricionales y/o menciones que declaren, sugieran o impliquen que existe una relación entre la fórmula o un ingrediente de la fórmula y la salud del lactante”*.

A pesar de la adhesión a dicho código internacional por parte de nuestro país, se encuentran claros incumplimientos al mismo. Por lo cual, es de gran relevancia tomar acción ante la evidencia del impacto negativo que la promoción y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

comercialización inadecuada de sucedáneos ocasiona en las prácticas de lactancia materna.

El mundo se propuso para el 2025 cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en donde la lactancia materna cumple un rol muy importante en varios de los mismos, como el de mejorar la nutrición (ODS2), prevenir la mortalidad infantil y disminuir el riesgo de enfermedades no transmisibles (ODS3), y apoyar el desarrollo cognitivo y la educación (ODS4). Teniendo en cuenta que los gobiernos del mundo se comprometieron en la Asamblea Mundial de la Salud a lograr el 50% de lactancia materna exclusiva antes de los 6 meses para el año 2025. Considerando, además, que el Colectivo Mundial para la Lactancia Materna liderada por UNICEF y OMS, y conformado por gobiernos, organizaciones internacionales, de la sociedad civil, entre otras, todas vinculadas a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna, propusieron llegar al 60% para el 2030.

El espíritu del proyecto de ley al que solicitamos adherir gira en torno a promover y proteger la lactancia a través de una leyenda en la etiqueta de los sucedáneos, al tiempo que impulsa que dichos productos puedan ser adquiridos solamente en farmacias y por prescripción de un profesional de salud competente.

Por todo ello, agradezco a mis pares su voto positivo para con el presente proyecto.

Debora Sabrina Galan
Diputada Provincial
Bloque Frente de Todos